OFERTA DE SERVICIOS DEL DELEGADO EXTERNO

El **Reglamento General de Protección de Datos** 679/2016 (RGPD) establece la figura del Delegado de Protección de Datos (DPD), quien ha de ser nombrado atendiendo a sus cualificaciones profesionales y en particular, a su conocimiento de la legislación y a la práctica de la protección de datos.

El **marco legal** que seguimos es:

- Reglamento Europeo 2016/679
- Directiva europea 2016/680
- Ley Orgánica de Protección de Datos Personales y garantías de los derechos digitales
- Ley 34/2002 de Servicios de la Sociedad de la Información y Comercio Electrónico
- Directrices sobre los DPD del Grupo de Trabajo del Artículo 29 sobre Protección de Datos
- Legislación complementaria y/o concordante

Las **funciones del DPD externo** y su equipo son:

- Actuar como punto de contacto con la autoridad de control
- Informar y asesorar al responsable o encargado del tratamiento de las obligaciones que les incumbe
- Supervisar el cumplimiento del Reglamento
- Supervisar la asignación de responsabilidades
- Supervisar la concienciación y formación del personal
- Supervisar y coordinar las auditorias correspondientes
- Ofrecer asesoramiento
- Cooperar con la autoridad de control
- Realizar consultas a la autoridad de control

Con el objetivo de llevar a cabo un control y seguimiento sobre las tareas a desarrollar se realizarán reuniones según el requerimiento entre el cliente y el DPD.
El DPD se compromete a remitir periódicamente al cliente la información y documentación acreditativa del estado de las actividades desarrolladas por él.